

## **Ordenanza N° 6383**

**Corrientes, 14 Diciembre 2015**

### **VISTO:**

La Carta Orgánica Municipal, la ordenanza N° 6020, mediante la que se aprueba el Master Plan Santa Catalina, la ordenanza N° 5872, que crea el Parque Industrial Tecnológico Santa Catalina y;

### **CONSIDERANDO:**

Que, a través de la Ordenanza N° 6020 se aprueba el Master Plan Santa Catalina, incluyendo al predio destinado al Parque Industrial Tecnológico creado por la ordenanza N° 5872.

Que, la planificación e implementación de políticas vinculadas con el desarrollo industrial de la ciudad se consideran dentro del alcance de las funciones de la Secretaria de Desarrollo Productivo y Economía Social.

Que, en ese contexto, resulta necesario introducir modificaciones a la ordenanza N° 5872, instituyendo a dictar Secretaria como autoridad de aplicación de la mencionada norma y otorgándole facultades para el cabal logro de sus funciones.

Que, es atribución del Honorable Concejo Deliberante regular en relación a la materia conforme lo establece el artículo 29 de la Carta Orgánica Municipal.

### **POR ELLO:**

### **EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA**

**ART.-1°:** MODIFICAR el artículo 5° de la Ordenanza N° 5872, el cual quedará redactado de la siguiente manera: “INSTITUIR como autoridad de aplicación de esta Ordenanza a la SECRETARIA DE DESARROLLO PRODUCTIVO Y ECONOMIA SOCIAL DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE CORRIENTES, con las siguientes facultades:

1) De gobierno:

a. Actuar ante los organismos públicos para el cumplimiento de las exigencias, obligaciones y deberes que sean necesarios para el funcionamiento del PARQUE INDUSTRIAL TECNOLÓGICO.

b. Suscribir todo tipo convenios, adherir a programas y realizar acuerdos necesarios o convenientes para el mejor cumplimiento de los objetivos promocionales del PARQUE INDUSTRIAL TECNOLÓGICO.

c. Delegar en la FUNCION AGENCIA DE DESARROLLO CIUDAD DE CORRIENTES la facultad de suscribir convenios y adherir a programas de índole promocional con autoridades nacionales o provinciales.

2) De adjudicación de las partes privativas a través de los procedimientos que garanticen la libre e igual concurrencia de oferentes.

3) De administración de las partes, sectores y cosas comunes del PARQUE INDUSTRIAL TECNOLÓGICO. El reglamento interno a dictarse para la organización y funcionamiento del PARQUE INDUSTRIAL TECNOLÓGICO, podrá prever que la administración quede total a parcialmente a cargo de la FUNCIÓN AGENCIA DE DESARROLLO CIUDAD DE CORRIENTES, creada en virtud de la autorización dada por este Honorable Concejo Deliberante a través de la Ordenanza N° 5.352.

Asimismo podrá prever, a través de un proceso gradual que atienda la progresiva incorporación de emprendedores, la formación de un consorcio integrado por los titulares de los sectores privativos.

Asimismo podrá delegar, en el Fideicomiso Santa Catalina las funciones que considere necesarias para cumplir con los objetivos planificados.”

**ART.-2°:** CREAR el Consejo Asesor del Parque Industrial Tecnológico Santa Catalina (CAPIT), el cual asistirá a la Secretaria de Desarrollo Productivo y Economía Social o el área que la reemplace a futuro en lo atinente al Parque Industrial Tecnológico Santa Catalina.

**ART.-3°:** EL CAPIT será conformado por un (1) representante de una cámara empresaria, quien actuaran ad Honorem, por un (1) representante de la Secretaria de Economía, por un (1) representante de la Secretaria de Ambiente, por un (1) representante de la Secretaria de Obras públicas, por un (1) representante de la Universidad Nacional del Nordeste. Las atribuciones, modalidad y periodicidad de funcionamiento será instrumentado por reglamento del Departamento Ejecutivo Municipal.

**ART.-4°:** LA elección del representante de la cámara empresaria será reglamentada por el Departamento Ejecutivo Municipal, con el acuerdo de los miembros del Concejo.

**ART.- 5°:** LA presente Ordenanza será refrendada por el Secretario del Honorable Concejo Deliberante.

**ART.-6°:** REMITIR la presente al Departamento Ejecutivo Municipal para su promulgación.

**ART.-7°:** REGISTRESE, COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y ARCHIVESE.

DADO EN EL RECINTO DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE A LOS CATORCE DIAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL QUINCE.

**RICARDO JUAN BURELLA**

**Secretario**

Honorable Concejo Deliberante  
Municipalidad de la Ciudad de Corrientes

**Dr. JOSE ANGEL SALINAS**

**Presidente**

Honorable Concejo Deliberante  
Municipalidad de la Ciudad de Corrientes

VISTO: LA ORDENANZA N° 6383 SANCIONADA POR EL HONORABLE  
CONCEJO DELIBERANTE EL 14-12-2015.

Y PROMULGADA: POR RESOLUCIÓN N° 2936 DEL DEPARTAMENTO  
EJECUTIVO MUNICIPAL EL 17-12-2015.

POR LO TANTO: CUMPLASE.